



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Ocho de marzo de dos mil veintiuno.-

Exp. 130014-003-004-2020-00393-00

Téngase por notificada del auto de mandamiento de pago y su corrección, a los demandados ESTRUCTURAS GERENCIALES SAS EGESA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y JULIANA CASTAÑEDA GIRATA, conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de traslado, no contestaron la demanda ni propusieron medios exceptivos.

Así las cosas y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de los demandados ESTRUCTURAS GERENCIALES SAS EGESA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y JULIANA CASTAÑEDA GIRATA, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 01 de octubre de 2020, corregido mediante auto del 4 de noviembre de 2020.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 5.000.000 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No.15, hoy 09 DE MARZO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA